

FUNDAMENTOS

ORDENANZA ADHESIÓN A LA LEY N° 10.728 “CÓRDOBA INCLUSIVA”

-Que la Ley 10.728 implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

-Que esta misma Ley establece la capacitación obligatoria para todo/as los/las agentes y funcionarios/as públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía.

-Que, asimismo, dispone la implementación de campañas de comunicación interna, de carácter permanente, con el objetivo de sensibilizar y concientizar en la inclusión de las personas con discapacidad.

-Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba invita a los municipios y comunas a adherir a la citada norma a los fines de cumplir con las metas fijadas y objetivos asignados.

Ordenanza presentada el Concejal Gonzalo Pedano del Bloque Hacemos por Bell Ville, fundamentada por su autor.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2448/2021**

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Bell Ville a la Ley n° 10.728 “Córdoba Inclusiva” que establece la capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada para agentes de la administración pública, en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al DEM a designar la Autoridad de Aplicación de la presente normativa a los fines de su promulgación.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**